



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Diana Hoyos Galindo, CC. 43.261.882
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Ingerman de Jesús Munera Martínez
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00015 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	667

Acreditado como se encuentra la vinculación del extremo pasivo; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes, sus apoderados judiciales y curador ad litem, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **16 de agosto** de la presente anualidad, a las **8:30 a.m.** a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Registros Civiles de defunción y de nacimiento, del señor **Ingerman De Jesús Múnera Martínez.**

- Registro Civil de nacimiento la señora **Diana Hoyos Galindo.**

- Declaración jurada con fines extraprocesales rendida por los compañeros permanentes, el 17 de junio de 2020, ante la Notaría Veintidós del Círculo de Medellín, mediante la cual reconocen tener una unión marital de hecho.

En cuanto a los demás documentos, los mismos no serán objeto de valoración dentro del presente asunto, toda vez que resulta improcedentes de cara a la pretensión declarativa que ocupa la atención del despacho.

TESTIMONIAL: Se citada para rendir declaración a las siguientes personas: **Stephany Guillen Múnera, Victor Javier Escobar Paz, Luz Alba Martinez, Leidy Múnera Martínez, Cristina Peña Castrillón y Raúl Mario Acevedo Martínez.** Cada uno de los anteriores deponentes, establecerá conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.



De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada:

Herederos determinados:

Como no ejercieron el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.

Herederos indeterminados; solicitó el señor Curador:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante, señora **Diana Hoyos Galindo**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7bd2a5872aa1d5e1380bdea9a0a588e5df67474f75d40fd1b9068d2d3b3906**

Documento generado en 22/07/2022 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>